



PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: LEIDY ANYELID MEDINA MORTIGO  
DEMANDADO: LEANDRO ARBEY RAMOS MORA  
RADICADO: 2018-00209-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición por resolver. Sírvese proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo cuenta lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito presentado el 22 de febrero del año en curso, se dispone:

**Oficiar** al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, para que se sirva establecer si la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional realizó una consignación a órdenes de ese Juzgado para el proceso con radicado Número 500013110001 20170024900, de LEDY ANYELID MEDINA MORTIGO contra LEANDRO ARBEY RAMOS MORA; en caso afirmativo, verificar si la misma debió o no realizarse para ese proceso, toda vez que aparentemente ese dinero corresponde al embargo decretado por este Juzgado el 17 de julio de 2018, sobre el 50% de las prestaciones sociales y cesantías a las que tenga derecho el señor LEANDRO ARBEY RAMOS MORA; en caso tal, se sirvan realizar la respectiva conversión de los dineros, a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Indíquesele a ese Juzgado, que este Despacho Judicial mediante sentencia del 14 de agosto de 2019, decretó el divorcio de los señores LEYDI ANYELID MEDINA MORTIGO y LEANDRO ARBEY RAMOS MORA.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 010 del 14 de marzo de 2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria